

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de julio de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL-
Demandante:	MARIA ALEYDA RÍOS RIVERA
Demandados:	ALBA LIGIA AMAYA RENDÓN DARÍO ANTONIO ARICAPA GUAPACHA
Radicado:	17042-4089-001-2021-00046-00
Asunto:	NO ACEPTA NOTIFICACIÓN
Sustanciación:	Nro. 212

Los memoriales y las constancias de correo allegados por la parte actora se **AGREGAN** al expediente para los fines pertinentes.

El Despacho **NO ACEPTA** las notificaciones remitidas por la parte actora, por cuanto:

1. No se sabe a quién están siendo dirigidas.
2. Son ilegibles.
3. No se adjunto en archivo PDF la providencia a notificar.

4. No se allega prueba de que efectivamente se hayan remitido la demanda, subsanación y todos los anexos.
5. No se hizo la advertencia respecto de que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora para que realice la notificación de los demandados del auto que admitió la demanda en su contra, conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

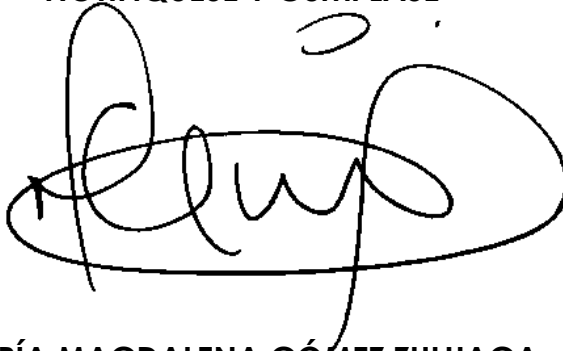
Para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección electrónica indicada en la demanda, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, **ADVIERTASE** a la parte DEMANDADA, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Gómez Zuluaga', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **059** del **08 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **09, 12 y 13 de julio de 2021**

Inhábiles: **10 y 11 de julio de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **13 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria